

ANEXO I

PROGRAMA DE COINVERSIÓN SEMILLA

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM

MODALIDAD 1: Inversión Ángel en
Emprendimientos Dinámicos e Innovadores

CONSIDERACIONES GENERALES	2
1. Descripción	2
2. Del inversor ángel	2
3. De la Institución Especializada en Apoyo Emprendedor	3
REQUISITOS	3
Documentación y formalidades para la postulación	3
Documentación y formalidades una vez admitidos al programa	5
INSTANCIAS Y PROCESOS MODALIDAD 1	5
1. Instancias y procesos	5
ASISTENCIA Y AUDITORÍA DEL EMPRENDIMIENTO: INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA DE APOYO EMPRENDEDOR	7
1. Características generales	7
2. Selección de IEAE	8
3. Obligaciones de la IEAE	9
4. Beneficios. ANR	9
FISCALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO	10
1. Seguimiento de proyecto aprobado	10
2. Fiscalización de utilización de la AFMF por el Beneficiario	10

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Descripción

La presente modalidad está dirigida a aquellos emprendimientos dinámicos e innovadores vinculados a las actividades comprendidas dentro de las verticales Agrifoodtech, Climatech y Deeptech (Biotech, Aeroespacial, Life Science), priorizando estas verticales pero sin ser excluyentes, ahora “emprendimientos”, que cumplan con las características presentadas en las Bases y Condiciones y el presente Anexo y cuenten con una inversión o intención de inversión por parte de un inversor privado, persona humana.

El Programa, en esta modalidad, prevé un beneficio de inversión conjunta entre la Autoridad de Aplicación y el inversor privado, ahora “inversor ángel”, para acompañar al emprendimiento en el logro de sus objetivos. En este sentido, la inversión pública se entregará en formato Asistencia Financiera a Mejor Fortuna (AFMF) y el monto consistirá de una suma 1 a 1 con el aporte privado con un tope máximo de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) por beneficiario. Sin perjuicio de que el aporte privado exceda dicho monto máximo, la AFMF otorgada no podrá superar el monto tope establecido. No se acompañan en esta modalidad inversiones de modalidad *follow-on*, y el inversor deberá acreditar experiencia o capacidades mencionadas como relevantes al perfil de inversor ángel.

El Programa, en su modalidad 1, prevé un beneficio de acompañamiento con una Institución Especializada en Apoyo Emprendedor (IEAE), descrita en el presente instrumento, para acompañar al emprendimiento en el logro de sus objetivos.

2. Del inversor ángel

Para la modalidad 1, se entenderá por “inversor ángel” a cualquier persona humana, que puede o no residir en la Provincia de Córdoba, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento. A los fines de promover la inversión ángel, el presente programa busca apoyar perfiles de inversor ángel, es decir, aquellos inversores que realizan aportes financieros al emprendimiento pero a su vez ofrecen mentoreo, vinculaciones, conocimiento de la vertical y acompañamiento para el logro de los objetivos del mismo. Por lo general, los inversores ángeles cuentan con amplia experiencia empresarial y/o profesional, así como un capital social de redes locales e internacionales de relacionamiento que le permite aportar valor al emprendimiento más allá de la inversión monetaria.

3. De la Institución Especializada en Apoyo Emprendedor

Con el objetivo de acompañar al emprendimiento en su plan de desarrollo y fortalecer la existencia de una red de instituciones con capacidades de apoyo al emprendedor en la provincia, el Programa prevé, teniendo en cuenta una práctica ampliamente ejecutada por parte de las agencias regionales y en países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), brindar servicios de asesoramiento y soporte a través de la participación de Instituciones Especializadas de Apoyo Emprendedor (IEAE), que tendrán como objetivo el acompañamiento del emprendimiento en la ejecución de su plan de trabajo y la fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa.

REQUISITOS

Documentación y formalidades para la postulación

En relación al emprendimiento

- a) Formulario de aplicación: Una vez completado el mismo será derivado al correo electrónico registrado a fin de ser descargado, firmado por el responsable del emprendimiento y presentado ante la Autoridad de Aplicación conforme lo establecen las presentes bases y condiciones;
- b) Acreditación de radicación en Córdoba: En caso de no poseer domicilio fiscal y/o social o no tener una entidad subsidiaria constituida en la Provincia de Córdoba, deberá reunir, al menos una de las siguientes condiciones: (i) que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los socios fundadores tenga residencia efectiva en Córdoba, (ii) que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del emprendimiento tenga residencia efectiva en Córdoba. A todo evento, se deja constancia que la Autoridad de Aplicación podrá requerir el cumplimiento de más de una de estas condiciones si así lo entendiera necesario, con la justificación correspondiente;
- c) Carta compromiso o Acuerdo de inversión: El solicitante deberá acreditar la existencia de una inversión privada, mediante la documentación respaldatoria correspondiente incluyendo, según sea el caso: (i) un acuerdo de inversión y suscripción de acciones, (ii) un instrumento de deuda convertible en acciones o similar, u (iii) otros documentos pertinentes, según sea el caso. En ningún caso, bajo los acuerdos suscriptos, el inversor podrá adquirir o ser titular de más del 30% (treinta por ciento) del capital social del emprendimiento, a menos que se justifique debidamente. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún

caso, el inversor podrá tener el control societario del emprendimiento. En aquellos casos en que la inversión privada no se hubiera recibido al momento de la presentación a la convocatoria, sino que existiera un compromiso firme de inversión, el solicitante deberá acreditar tal compromiso mediante presentación de una carta de intención o documento similar, en tal sentido; dicho instrumento revestirá el carácter de provisorio hasta la presentación del acuerdo privado de inversión requerido en el párrafo anterior, el que deberá presentarse antes de la firma del acta acuerdo. En ambas modalidades se podrá acreditar inversión privada realizada con posterioridad al primero de julio de 2023. El solicitante sólo podrá incluir compromisos firmados con inversores que tengan como fecha de firma en el período antes mencionado;

- d) [Plan de inversión](#) de los fondos solicitados a la Agencia y al inversor, con expresa discriminación de los mismos y teniendo en cuenta los gastos elegibles previstos para el programa;
- e) Copia del DNI del responsable del emprendimiento;
- f) Constancia de inscripción en AFIP;
- g) Declaración jurada de prohibición e incompatibilidades que establecen las presentes bases y condiciones firmada por el responsable del emprendimiento (ver [Anexo VI](#));
- h) Acreditación de la última composición accionaria a través del documento correspondiente según el tipo societario. En caso de contar con libros digitales deberá acompañar [constancia](#) de los mismos emitida por la Inspección de Personas Jurídicas (IPJ) correspondiente al último efectivamente asentado en dicho libro digital.
- i) Tener el alta en la plataforma VINnova (<https://vinnova.cba.gov.ar/>) o en la que en el futuro la reemplace.

En relación al inversor

- a) Declaración Jurada de prohibición e incompatibilidades de las presentes bases y condiciones firmada por el inversor (ver [Anexo VI](#));
- b) Copia del DNI.

Documentación y formalidades una vez admitidos al programa

En caso de haber cumplimentado con la documentación y formalidades de postulación del punto anterior y de haber tenido una resolución favorable en la evaluación efectuada por parte del Consejo Asesor, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

En relación al Emprendimiento

- a. Constancia de inscripción en DGR o constancia de convenio multilateral;
- b. Habilitaciones / Autorizaciones: el equipo emprendedor deberá adjuntar copias autenticadas de las habilitaciones y/o autorizaciones del establecimiento, en caso que corresponda;
- c. [Nota de selección](#) de la Institución Especializada en Apoyo Emprendedor (IEAE);
- d. [Nota de pedido formal](#) de la Asistencia Financiera a Mejor Fortuna (AFMF);
- e. Documento F931 y anexo de la nómina de empleados del emprendimiento;
- f. CBU certificado por entidad bancaria que acredite la titularidad;
- g. Copia del extracto bancario donde se verifica la acreditación de la inversión privada.
- h. Acuerdo de inversión certificado (de haber presentado carta de intención de inversión privada al inicio).

En relación al inversor ángel

- a. CUIT y clave fiscal nivel 2 en AFIP;
- b. Comprobante de transferencia que acredite inversión privada al emprendimiento.

INSTANCIAS Y PROCESOS MODALIDAD 1

1. Instancias y procesos

La Convocatoria y el proceso de evaluación tendrán las siguientes instancias:

- I. Apertura de convocatoria y presentación

La fecha de apertura de la convocatoria es el día de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La modalidad de la convocatoria será de ventanilla

permanente hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar presupuesto. Cuando lo considere necesario, la Autoridad de Aplicación podrá modificar la modalidad de la misma con la debida antelación, lo cual será comunicado e informado a través de redes sociales y la página web de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM. Para ser admitidos, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de presentación detallados en el presente documento. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los postulantes los formularios para aplicar al Programa.

II. Revisión

La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles para revisar la documentación, debiendo verificar que se hubiera cumplido con todo lo solicitado, pudiendo:

- a. Resolver la admisión del emprendimiento al Programa, bajo la revisión de los requisitos técnicos, convocando al consejo asesor a sus efectos.
- b. Rechazar la admisión al Programa, por incumplimiento de los requisitos técnicos.
- c. Solicitar la documentación que considere necesaria a fin de cumplimentar con las observaciones que pudieran surgir de las revisiones efectuadas por la Autoridad de Aplicación, debiendo el postulante cumplimentar con lo solicitado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de sus facultades, podrá requerir a cada solicitante la presentación de información adicional y ampliar los plazos de presentación si así lo entendiera necesario.

III. Evaluación

Una vez finalizada la etapa de revisión se convoca al Consejo Asesor, quien tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles para realizar la evaluación de los proyectos presentados en cada llamado, realizándose en ese plazo una actividad de demoday, y labrar el acta correspondiente. La modalidad y criterios de evaluación se encuentran detallados en el [Anexo V - Consejo Asesor](#).

IV. Selección y comunicación

Una vez labrada el acta correspondiente por el Consejo Asesor y emitido el dictamen de evaluación por la Autoridad de Aplicación, se notificará al solicitante al domicilio electrónico constituido a los efectos del presente Programa el resultado de la evaluación y, en caso de ser ésta favorable, se lo intimará a que en el plazo de los 5 días hábiles presente los requisitos formales de beneficiario. Verificado el cumplimiento de dichos requisitos, la Autoridad de Aplicación emitirá el acto administrativo por el cual se designe al solicitante como beneficiario del Programa.

V. Firma del Acta Acuerdo

Una vez emitido el acto administrativo que designe al solicitante como beneficiario del programa, se convocará al emprendimiento y al/los inversor/es a los fines de la firma del ACTA ACUERDO ENTRE INVERSOR, EMPRENDIMIENTO Y AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM., en los términos del [ANEXO III](#).

Aclaración: El Acta Acuerdo deberá ser firmada por todas las partes (Agencia, emprendimiento e inversores) mediante **firma digital válida**. En caso de necesitar gestionar la misma, se detalla a continuación procedimiento, según ubicación geográfica:

1. Para firma digital en la Ciudad de Córdoba, se puede gestionar turno a través del siguiente correo firmadigital@cba.gov.ar asunto turno firma digital remota, enviar nombre completo y cuil, una vez asignado el día y hora, el trámite es personal, se deberá presentar con dni y celular para la habilitación de la app.
2. Para firma digital en el interior de la Provincia de Córdoba se deberá acceder a los centros habilitados y consultar disponibilidad de turnos: [firma digital dentro de la Provincia de Córdoba](#).

ASISTENCIA Y AUDITORÍA DEL EMPRENDIMIENTO: INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA DE APOYO EMPRENDEDOR

1. Características generales

Los beneficiarios del Programa deberán seleccionar una Institución Especializada en Apoyo Emprendedor (IEAE) con el objetivo de: (i) Acompañar al emprendimiento en su plan de trabajo brindando servicios de vinculación, entrenamiento y desarrollo de habilidades, soporte en el desarrollo de negocios y cualquier servicio que identifiquen

entre las partes como posible y necesario y (ii) Fiscalizar, auditar y verificar el cumplimiento del plan presentado en el marco del Programa.

Serán consideradas IEAE elegibles en el marco del Programa aquellas entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

(i) Incubadoras que tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) años desde su constitución y que hayan incubado al menos 4 (cuatro) proyectos en los últimos 12 (doce) meses;

(ii) Aceleradoras que tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) años desde la fecha de su constitución y hayan acelerado al menos 4 (cuatro) proyectos en los últimos 12 (doce) meses,

(iii) Instituciones de apoyo emprendedor que tengan antigüedad mínima de 3 (tres) años y que demuestren apoyo y acompañamiento a emprendedores en los últimos 12 (doce) meses.

En todos los casos, las IEAE elegibles serán aquellas que se encuentren listadas, de tiempo en tiempo, en el sitio web de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM.

(<https://innovaryemprendercba.com.ar/>) (el “Registro de IEAE Autorizadas”).

2. Selección de IEAE

Para poder ser incluidas en el “Registro de IEAE Autorizadas”, las entidades interesadas deberán acreditar su trayectoria, experiencia y capacidad de asesoramiento y seguimiento de emprendimientos en etapa semilla y temprana.

Para ello, las IEAE interesadas en participar del Programa y ser incluidas en el “Registro de IEAE Autorizadas” deberán enviar, en tiempo y forma, a la Autoridad de Aplicación:

- [Nota de adhesión al Programa](#) (según modelo a ser proporcionado por la Autoridad de Aplicación)

- Breve descripción de su propuesta de valor, en una página, que contenga los principales servicios ofrecidos, que complementen el Programa de Acompañamiento (descrito en el punto “Obligaciones de la IEAE” que sigue) y que puedan resultar atractivos para los beneficiarios.

Por su parte, la Autoridad de Aplicación, en virtud del estadio del emprendimiento y de la complejidad de la propuesta presentada, se reserva la potestad de indicar si el seguimiento deba ser realizado por un tipo específico de IEAE (ej: aceleradora, incubadora, etc), siempre manteniendo las condiciones establecidas en las presentes bases y condiciones.

3. Obligaciones de la IEAE

La IEAE deberá diseñar y ejecutar un Programa de Acompañamiento para el emprendimiento en cuestión.

En relación al objetivo de acompañamiento y asesoría, deberá diseñar el Programa de Acompañamiento basado en su propuesta de valor y las metodologías y herramientas que usualmente utiliza para acompañar emprendimientos. A su vez, una vez escogida como IEAE por un emprendimiento beneficiario, entre las partes deberán acordar un plan de trabajo tentativo e identificar, sin perjuicio de lo estipulado en su propuesta de valor, los servicios más acordes al emprendimiento en cuestión para sumar al Programa de Acompañamiento.

En relación al objetivo de fiscalización, la IEAE tiene como obligación sumar al Programa de Acompañamiento, como mínimo:

- Reuniones de seguimiento y estado de avance con el equipo emprendedor periódicas (al menos una vez por mes, de tipo virtual o presencial).
- Informe de avance trimestral del emprendimiento en base a la propuesta presentada en el Programa donde se certifiquen los gastos ejecutados por el emprendimiento, el avance del mismo y el aporte no económico del inversor.
- Informe final, realizado y firmado por la IEAE y por los titulares del emprendimiento, donde se resuma al finalizar el plazo del Programa el desempeño y el impacto del emprendimiento en el mismo.

4. Beneficios. ANR

Las IEAE obtendrán un beneficio monetario bajo el formato de ANR como contraprestación por los servicios prestados en el marco del Programa y de acuerdo a lo previsto en Bases y Condiciones y Anexos correspondientes. Dicho beneficio será mensual, y por un importe de \$100.000 (pesos cien mil) IVA incluido por emprendimiento, durante el plazo en que la IEAE asista y acompañe al

emprendimiento en cuestión. El plazo máximo de acompañamiento será de 6 (seis) meses.

En caso de incumplimiento por parte de la IEAE de sus obligaciones bajo las presentes Bases y Condiciones, la Autoridad de Aplicación podrá rescindir y desvincular a la IEAE del Programa, decayendo el derecho de beneficio monetario descrito en el párrafo anterior, pudiendo la Autoridad de Aplicación elegir una nueva IEAE a fin de acompañar al emprendimiento en el plan de trabajo presentado o resolver el vínculo directo entre el emprendimiento y la Autoridad de Aplicación a los fines de las rendiciones de cuentas correspondientes.

Para acceder al beneficio de ANR la modalidad de desembolso será la siguiente:

La IEAE que haya sido seleccionada por el beneficiario deberá emitir la factura correspondiente por los servicios de seguimiento de proyecto de forma mensual o trimestral a nombre de la Autoridad de Aplicación. La misma deberá ser presentada en formato digital a través de Trámite multinota (Gobierno de la Provincia de Córdoba), en la plataforma de Ciudadano Digital de acuerdo a lo especificado en el siguiente [tutorial](#).

FISCALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa, los requisitos de las Bases y Condiciones y los Anexos por parte de los beneficiarios será ejercida en conjunto por la Autoridad de Aplicación y la Institución Especializada de Apoyo Emprendedor.

1. Seguimiento de proyecto aprobado

El seguimiento del emprendimiento quedará a cargo de la Institución Especializada de Apoyo Emprendedor que deberá cumplir con las funciones detalladas en el presente instrumento.

2. Fiscalización de utilización de la AFMF por el Beneficiario

I. Periodicidad

El beneficiario que hubiere recibido una AFMF en el marco de beneficio de inversión conjunta, deberá rendir cuentas a la Autoridad de Aplicación de la aplicación de la AFMF a través de la Institución Especializada de Apoyo Emprendedor en forma

trimestral, pudiendo la Autoridad de Aplicación solicitarlo cuando lo considere necesario.

II. Certificación contable

A los fines de la rendición de cuentas, el beneficiario deberá justificar los gastos realizados en el trimestre, acompañando una certificación contable emitida por contador público independiente y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la cual:

- a) se detallen todos los comprobantes de gastos insumidos y pagados para la ejecución del proyecto con los Fondos provenientes de la AFMF
- b) se certifique que los mismos cumplen todas las Normas de A.F.I.P. vigentes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social;
- c) se certifique que todos los comprobantes rendidos se encuentran dentro del periodo de meses correspondientes al período de uso de los fondos.
- d) se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes de la AFMF de acuerdo con lo establecido en las Bases y Condiciones y Anexos correspondientes, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan.

III. Documentación adicional

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir en cualquier momento cualquier documentación idónea al efecto de verificar la correcta aplicación de la AFMF, incluyendo sin limitación copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago.

ANEXO II

PROGRAMA DE COINVERSIÓN SEMILLA

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM

MODALIDAD 2: Inversión de Instituciones de
Capital Emprendedor e Inversores Ángeles
“por segunda vez” en Emprendimientos
Dinámicos e Innovadores

CONSIDERACIONES GENERALES	2
1. Descripción	2
2. De la Institución de Capital Emprendedor	2
3. Del inversor ángel por segunda vez	3
4. De la Institución Especializada en Apoyo Emprendedor (en caso de estar acompañado por un inversor ángel por segunda vez)	3
REQUISITOS	3
Documentación y formalidades para la postulación	3
Documentación y formalidades de beneficiarios	6
INSTANCIAS Y PROCESOS MODALIDAD 2	7
1. Instancias y procesos	7
ASISTENCIA Y AUDITORÍA DEL EMPRENDIMIENTO	9
Institución de Capital Emprendedor	9
1. Características generales	9
2. Obligaciones de la ICE	9
Institución Especializada de Apoyo Emprendedor (Emprendimientos acompañados por inversores ángeles por segunda vez)	10
1. Características generales	10
2. Selección de IEAE	11
3. Obligaciones de la IEAE	11
4. Beneficios. ANR	12
FISCALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO	13
1. Seguimiento de proyecto aprobado	13
2. Fiscalización de utilización de la AFMF por el beneficiario	13

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Descripción

La presente modalidad está dirigida a aquellos emprendimientos dinámicos e innovadores vinculados a las actividades comprendidas dentro de las verticales Agrifoodtech, Climatech y Deeptech (Biotech, Aeroespacial, Life Science), priorizando estas verticales pero sin ser excluyentes, ahora “emprendimientos”, que cumplan con las características presentadas en las Bases y Condiciones y el presente Anexo y cuenten con una inversión o intención de inversión por parte de una Institución de Capital Emprendedor (en adelante ICE) o inversores ángeles que ya hayan invertido en el emprendimiento para acompañar al emprendimiento en el logro de sus objetivos (*follow on*).

El Programa, en esta modalidad, prevé un beneficio de inversión conjunta entre la Autoridad de Aplicación y el inversor privado, ahora “ICE” o inversores ángeles por segunda vez, para acompañar al emprendimiento en el logro de sus objetivos. En este sentido, la inversión pública se entregará en formato Asistencia Financiera a Mejor Fortuna (AFMF) y el monto consistirá de una suma 1 a 1 con el aporte privado con un tope máximo de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) por beneficiario. Sin perjuicio de que el aporte privado exceda dicho monto máximo, el AFMF otorgado no podrá superar el monto tope establecido.

El Programa, en su Modalidad 2, acompañado por inversores ángeles que ya hayan invertido en el emprendimiento, prevé un beneficio de acompañamiento con una Institución Especializada en Apoyo Emprendedor (IEAE), descrita en el presente instrumento, para acompañar al emprendimiento en el logro de sus objetivos.

2. De la Institución de Capital Emprendedor

Para la modalidad 2, se entenderá por Institución de Capital Emprendedor (ICE), aquella persona jurídica que pueda o no estar radicada en la Provincia de Córdoba que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento. A los fines de acompañar a las ICE, el presente programa busca apoyar a aquellas instituciones que realizan inversiones a cambio de una participación accionaria en emprendimientos dinámicos e innovadores, brindando además servicios de acompañamiento para el logro de los objetivos del mismo. Por lo general, las ICE cuentan con equipos especializados en diversas temáticas como legales, contables, financieros, tecnológicos, management, marketing estratégico, entre otros, así como un capital

social de redes locales e internacionales de relacionamiento que le permite aportar valor al emprendimiento más allá de la inversión monetaria.

3. Del inversor ángel por segunda vez

Para la modalidad 2 se entenderá por inversor ángel “por segunda vez” a cualquier persona humana, que puede o no residir en la Provincia de Córdoba, que invierta en el emprendimiento y se comprometa a brindar mentoreo y acompañamiento para el logro de los objetivos del mismo, y por ende, se constituyan en co-inversores de la Autoridad de Aplicación, y que tenga como antecedente al menos una inversión previa en el mismo emprendimiento, teniendo por objetivo reforzar al mismo con un nuevo aporte de capital. Por lo general, los inversores ángeles cuentan con amplia experiencia empresarial y/o profesional, así como un capital social de redes locales e internacionales de relacionamiento que le permite aportar valor al emprendimiento más allá de la inversión monetaria. En ningún caso, bajo los acuerdos suscriptos, el inversor ángel “por segunda vez” podrá adquirir o ser titular de más del 30% (treinta por ciento) del capital social del emprendimiento, a menos que se justifique debidamente.

4. De la Institución Especializada en Apoyo Emprendedor (en caso de estar acompañado por un inversor ángel por segunda vez)

En caso de que el emprendimiento esté acompañado por un inversor ángel por segunda vez, con el objetivo de acompañarlo en su plan de desarrollo y de fortalecer la existencia de una red de instituciones con capacidades de apoyo al emprendedor en la provincia, el Programa prevé, teniendo en cuenta una práctica ampliamente ejecutada por parte de las agencias regionales y en países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), brindar servicios de asesoramiento y soporte a través de la participación de Instituciones Especializadas de Apoyo Emprendedor (IEAE) que tendrán como objetivo el acompañamiento del emprendimiento en la ejecución de su plan de trabajo y la fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa.

REQUISITOS

Documentación y formalidades para la postulación

En relación al emprendimiento

- a) [Formulario de aplicación](#): Una vez completado, el mismo será derivado al correo electrónico registrado a fin de ser descargado, firmado por el

responsable del emprendimiento y presentado ante la Autoridad de Aplicación conforme lo establecen las presentes bases y condiciones;

- b)** Acreditación de radicación en Córdoba: En caso de no poseer domicilio fiscal y/o social o no tener una entidad subsidiaria constituida en la Provincia de Córdoba, deberá reunir, al menos una de las siguientes condiciones: (i) que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los socios fundadores tenga residencia efectiva en Córdoba, (ii) que al menos el cincuenta por ciento (50%) de empleados del emprendimiento, tenga residencia efectiva en Córdoba. A todo evento, se deja constancia que la Autoridad de Aplicación podrá requerir el cumplimiento de más de una de estas condiciones si así lo entendiera necesario, con la justificación correspondiente;
- c)** [Carta compromiso](#) o Acuerdo de inversión: El solicitante deberá acreditar la existencia de una inversión privada mediante la documentación respaldatoria correspondiente incluyendo, según sea el caso: (i) un acuerdo de inversión y suscripción de acciones, (ii) un instrumento de deuda convertible en acciones o similar, u (iii) otros documentos pertinentes, según sea el caso. En ningún caso, bajo los acuerdos suscriptos, el inversor podrá adquirir o ser titular de más del 30% (treinta por ciento) del capital social del emprendimiento, a menos que se justifique debidamente. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el inversor podrá tener el control societario del emprendimiento. En aquellos casos en que la inversión privada no se hubiera recibido al momento de la presentación a la Convocatoria, sino que existiera un compromiso firme de inversión, el solicitante deberá acreditar tal compromiso mediante presentación de una carta de intención o documento similar, en tal sentido; dicho instrumento revestirá el carácter de provisorio hasta la presentación del acuerdo privado de inversión requerido en el párrafo anterior, el que deberá presentarse antes de la firma del Acta Acuerdo. En ambas modalidades se podrá acreditar inversión privada realizada con posterioridad al primero de julio de 2023. El solicitante sólo podrá incluir compromisos firmados con inversores, que tengan como fecha de firma en el período antes mencionado;
- d)** [Plan de inversión](#) de los fondos solicitados a la Agencia y al inversor, con expresa discriminación de los mismos y teniendo en cuenta los gastos elegibles previstos para el programa;
- e)** Copia del DNI del responsable del emprendimiento;

- f) Constancia de inscripción en AFIP;
- g) Declaración jurada de prohibición e incompatibilidades que establecen las presentes Bases y Condiciones firmada por el responsable del emprendimiento (ver [Anexo VI](#));
- h) Acreditación de la última composición accionaria a través del documento correspondiente según el tipo societario. En caso de contar con libros digitales deberá acompañar [constancia](#) de los mismos emitida por la Inspección de Personas Jurídicas (IPJ) correspondiente al último efectivamente asentado en dicho libro digital.
- i) Inversor ángel por segunda vez, deberá acompañar copia del acuerdo de inversión previo efectuado al emprendimiento y demás documentación respaldatoria del debido ingreso del mismo al emprendimiento.
- j) Tener el alta en la plataforma VINnova (<https://vinnova.cba.gov.ar/>) o en la que en el futuro la reemplace.

En relación a la ICE

- a. CUIT y clave fiscal nivel 2 en AFIP;
- b. Si la ICE fuera una persona jurídica que NO se encuentre inscripta en la Provincia de Córdoba, deberá presentar copia autenticada de la documentación que acredite su constitución, estatuto social vigente y última designación de autoridades (acta constitutiva, estatutos sociales y acta de asamblea correspondiente), con la debida inscripción ante el Registro Público que corresponda y certificado de subsistencia y vigencia emitido por la jurisdicción donde se encuentre registrada.
- c. Si la ICE fuera argentina pero NO se encuentra radicada en la Provincia de Córdoba deberá acreditar estar asociada a ARCAP (Asociación Argentina de Capital Privado, Emprendedor y Semilla) o inscripta en el RICE (Registro de Instituciones de Capital Emprendedor), de modo de que alguna de estas instituciones avale su condición de Institución de Capital Emprendedor.

En relación al inversor ángel por segunda vez

- a) Declaración jurada de prohibición e incompatibilidades de las presentes Bases y Condiciones firmada por el Inversor (ver [Anexo VI](#));

- b) Copia del DNI.

Documentación y formalidades de beneficiarios

En caso de haber cumplimentado con la documentación y formalidades de postulación del punto anterior y de haber tenido una resolución favorable en la evaluación efectuada por parte del Consejo Asesor y/o Autoridad de Aplicación, según sea el caso, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

En relación al emprendimiento

- a. Constancia de Inscripción en DGR o constancia de Convenio Multilateral;
- b. Habilitaciones / Autorizaciones: El equipo emprendedor deberá adjuntar copias autenticadas de las habilitaciones y/o autorizaciones del establecimiento, en caso que corresponda;
- d. [Nota de Selección](#) de la Institución Especializada en Apoyo Emprendedor (IEAE) (en caso de inversor ángel por segunda vez);
- e. [Nota de pedido formal](#) de la Asistencia Financiera a Mejor Fortuna (AFMF);
- f. Documento F931 y anexo de la nómina de empleados del emprendimiento;
- g. CBU certificado por entidad bancaria que acredite la titularidad;
- h. Copia del extracto bancario donde se verifica la acreditación de la inversión privada.
- i. Acuerdo de inversión certificado (de haber presentado al inicio compromiso de inversión privada)

En relación a la ICE

- a. CUIT y clave fiscal nivel 2 en AFIP;
- b. Comprobante de transferencia que acredite inversión privada al emprendimiento.

En relación al inversor ángel por segunda vez

- a. CUIT y clave fiscal nivel 2 en AFIP;
- b. Comprobante de transferencia que acredite inversión privada al emprendimiento.

INSTANCIAS Y PROCESOS MODALIDAD 2

1. Instancias y procesos

La Convocatoria y el proceso de evaluación tendrán las siguientes instancias:

I. Apertura de convocatoria y presentación

La fecha de apertura de la Convocatoria es el día de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La modalidad de la convocatoria será de ventanilla permanente hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar presupuesto. Cuando lo considere necesario, la Autoridad de Aplicación podrá modificar la modalidad de la misma con la debida antelación, lo cual será comunicado e informado a través de redes sociales y la página web de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM. Para ser admitidos, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de presentación detallados en el presente documento. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los postulantes los formularios para aplicar al Programa.

II. Revisión

La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles desde la presentación de la postulación para revisar la documentación, debiendo verificar que se hubiera cumplido con todo lo solicitado, pudiendo:

- a. Resolver la admisión del emprendimiento al Programa, bajo la revisión de los requisitos técnicos.
- b. Rechazar la admisión al Programa, por incumplimiento de los requisitos técnicos.
- a. Solicitar la documentación que considere necesaria a fin de cumplimentar con las observaciones que pudieran surgir de las revisiones efectuadas por la Autoridad de Aplicación, debiendo el postulante cumplimentar con lo solicitado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de sus facultades, podrá requerir a cada solicitante la presentación de información adicional y ampliar los plazos de presentación si así lo entendiera necesario.

III. Evaluación

En caso de venir acompañado por un inversor ángel por segunda vez, una vez finalizada la etapa de revisión se convoca al Consejo Asesor, quien tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles para realizar la evaluación de los proyectos presentados en cada llamado, realizándose en ese plazo una actividad de demoday, y labrar el acta correspondiente. La modalidad y criterios de evaluación se encuentran detallados en el [Anexo V - Consejo Asesor](#).

IV. Selección y comunicación

Una vez labrada el acta correspondiente, se notificará al solicitante al domicilio electrónico constituido a los efectos del presente Programa el resultado de la evaluación técnica y, en caso de ser ésta favorable, se lo intimará a que en el plazo de los 5 días hábiles presente los requisitos formales de beneficiario. Verificados el cumplimiento de dichos requisitos, la Autoridad de Aplicación emitirá el acto administrativo por el cual se designe al solicitante como beneficiario del Programa.

En caso de venir acompañado por un inversor ángel por segunda vez, una vez labrada el acta correspondiente por el Consejo Asesor y emitido el dictamen de evaluación por la Autoridad de Aplicación, se notificará al solicitante al domicilio electrónico constituido a los efectos del presente Programa el resultado de la evaluación y, en caso de ser ésta favorable, se lo intimará a que en el plazo de los 5 días hábiles presente los requisitos formales de beneficiario. Verificado el cumplimiento de dichos requisitos, la Autoridad de Aplicación emitirá el acto administrativo por el cual se designe al solicitante como beneficiario del Programa.

V. Firma del Acta Acuerdo

Una vez emitido el acto administrativo que designe al Solicitante como beneficiario del Programa, se convocará al emprendimiento a la ICE o al/los Inversor/es a los fines de la firma del ACTA ACUERDO ENTRE ICE O INVERSOR ÁNGEL, EMPRENDIMIENTO Y LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM en los términos del [ANEXO III](#).

Aclaración: El acta acuerdo deberá ser firmada por todas las partes (Agencia, emprendimiento e inversores) mediante **firma digital válida**. En caso de necesitar gestionar la misma, se detalla a continuación procedimiento, según ubicación geográfica:

1. Para firma digital en la Ciudad de Córdoba, se puede gestionar turno a través del siguiente correo firmadigital@cba.gov.ar asunto turno firma digital remota, enviar nombre completo y cuil, una vez asignado el día y hora, el trámite es personal, se deberá presentar con dni y celular para la habilitación de la app.
2. Para firma digital en el interior de la Provincia de Córdoba se deberá acceder a los centros habilitados y consultar disponibilidad de turnos: [firma digital dentro de la Provincia de Córdoba](#).

ASISTENCIA Y AUDITORÍA DEL EMPRENDIMIENTO

Institución de Capital Emprendedor

1. Características generales

Los beneficiarios del Programa deberán presentar junto a la ICE un plan de acompañamiento con el objetivo de: (i) Acompañar al emprendimiento en su plan de trabajo brindando servicios de vinculación, entrenamiento y desarrollo de habilidades, soporte en el desarrollo de negocios y cualquier servicio que identifiquen entre las partes como posible y necesario y (ii) Fiscalizar, auditar y verificar el cumplimiento del plan presentado en el marco del Programa.

2. Obligaciones de la ICE

La ICE deberá diseñar y ejecutar un Programa de Acompañamiento para el emprendimiento en cuestión.

En relación al objetivo de acompañamiento y asesoría, deberá diseñar el Programa de Acompañamiento basado en su propuesta de valor y las metodologías y herramientas que usualmente utiliza para acompañar emprendimientos. A su vez, entre las partes deberán acordar un plan de trabajo tentativo e identificar, sin perjuicio de lo estipulado en su propuesta de valor, los servicios más acordes al emprendimiento en cuestión para sumar al Programa de Acompañamiento.

En relación al objetivo de fiscalización, la ICE tiene como obligación sumar al Programa de Acompañamiento, como mínimo:

- Reuniones de seguimiento y estado de avance con el equipo emprendedor periódicas (al menos una vez por mes, de tipo virtual o presencial).

- Informe de avance trimestral del emprendimiento en base a la propuesta presentada en el Programa donde se certifiquen los gastos ejecutados por el emprendimiento, el avance del mismo y el aporte no económico de la ICE.
- Informe final, realizado y firmado por la ICE y por los titulares del emprendimiento, donde se resuma al finalizar el plazo del Programa el desempeño y el impacto del emprendimiento en el mismo.

Institución Especializada de Apoyo Emprendedor (Emprendimientos acompañados por inversores ángeles por segunda vez)

1. Características generales

Los beneficiarios del Programa que hubieran sido invertidos bajo la Modalidad 2 con inversor ángel por segunda vez deberán seleccionar una Institución Especializada en Apoyo Emprendedor (IEAE) con el objetivo de: (i) Acompañar al emprendimiento en su plan de trabajo brindando servicios de vinculación, entrenamiento y desarrollo de habilidades, soporte en el desarrollo de negocios y cualquier servicio que identifiquen entre las partes como posible y necesario y (ii) Fiscalizar, auditar y verificar el cumplimiento del plan presentado en el marco del Programa.

Serán consideradas IEAE elegibles en el marco del Programa aquellas entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) Incubadoras que tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) años desde su constitución y que hayan incubado al menos 4 (cuatro) proyectos en los últimos 12 (doce) meses;
- (ii) Aceleradoras que tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) años desde la fecha de su constitución y hayan acelerado al menos 4 (cuatro) proyectos en los últimos 12 (doce) meses,
- (iii) Instituciones de apoyo emprendedor que tengan antigüedad mínima de 3 (tres) años y que demuestren apoyo y acompañamiento a emprendedores en los últimos 12 (doce) meses.

En todos los casos, las IEAE elegibles serán aquellas que se encuentren listadas, de tiempo en tiempo, en el sitio web de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM.

(<https://innovaryemprendercba.com.ar/>) (el "Registro de IEAE Autorizadas").

2. Selección de IEAE

Para poder ser incluidas en el “Registro de IEAE Autorizadas”, las entidades interesadas deberán acreditar su trayectoria, experiencia y capacidad de asesoramiento y seguimiento de emprendimientos en etapa semilla y temprana.

Para ello, las IEAE interesadas en participar del Programa y ser incluidas en el “Registro de IEAE Autorizadas” deberán enviar, en tiempo y forma, a la Autoridad de Aplicación:

- [Nota de adhesión al Programa](#) (según modelo a ser proporcionado por la Autoridad de Aplicación)
- Breve descripción de su propuesta de valor, en una página, que contenga los principales servicios ofrecidos, que complementen el Programa de Acompañamiento (descrito en el punto “Obligaciones de la IEAE” que sigue) y que puedan resultar atractivos para los Beneficiarios.

Por su parte, la Autoridad de Aplicación, en virtud del estadio del emprendimiento y de la complejidad de la propuesta presentada, se reserva la potestad de indicar si el seguimiento deba ser realizado por un tipo específico de IEAE (Ej: aceleradora, incubadora, etc), siempre manteniendo las condiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

3. Obligaciones de la IEAE

La IEAE deberá diseñar y ejecutar un Programa de Acompañamiento para el emprendimiento en cuestión.

En relación al objetivo de acompañamiento y asesoría, deberá diseñar el Programa de Acompañamiento basado en su propuesta de valor y las metodologías y herramientas que usualmente utiliza para acompañar emprendimientos. A su vez, una vez escogida como IEAE por un emprendimiento beneficiario, entre las partes deberán acordar un plan de trabajo tentativo e identificar, sin perjuicio de lo estipulado en su propuesta de valor, los servicios más acordes al emprendimiento en cuestión para sumar al Programa de Acompañamiento.

En relación al objetivo de fiscalización, la IEAE tiene como obligación sumar al Programa de Acompañamiento, como mínimo:

- Reuniones de seguimiento y estado de avance con el equipo emprendedor periódicas (al menos una vez por mes, de tipo virtual o presencial).
- Informe de avance trimestral del emprendimiento en base a la propuesta presentada en el Programa donde se certifiquen los gastos ejecutados por el emprendimiento, el avance del mismo y el aporte no económico del inversor.
- Informe final, realizado y firmado por la IEAE y por los titulares del emprendimiento, donde se resuma al finalizar el plazo del Programa el desempeño y el impacto del emprendimiento en el mismo.

4. Beneficios. ANR

Las IEAE obtendrán un beneficio monetario bajo el formato de ANR como contraprestación por los servicios prestados en el marco del Programa y de acuerdo a lo previsto en Bases y Condiciones y Anexos correspondientes. Dicho beneficio será mensual, y por un importe de \$100.000 (pesos cien mil) IVA incluido por emprendimiento, durante el plazo en que la IEAE asista y acompañe al emprendimiento en cuestión. El plazo máximo de acompañamiento será de 6 (seis) meses.

En caso de incumplimiento por parte de la IEAE de sus obligaciones bajo las presentes Bases y Condiciones, la Autoridad de Aplicación podrá rescindir y desvincular a la IEAE del Programa, decayendo el derecho de beneficio monetario descrito en el párrafo anterior, pudiendo la Autoridad de Aplicación elegir una nueva IEAE a fin de acompañar al emprendimiento en el plan de trabajo presentado o resolver el vínculo directo entre el emprendimiento y la Autoridad de Aplicación a los fines de las rendiciones de cuentas correspondientes.

Para acceder al beneficio de ANR la modalidad de desembolso será la siguiente:

La IEAE que haya sido seleccionada por el beneficiario deberá emitir la factura correspondiente por los servicios de seguimiento de proyecto de forma mensual o trimestral a nombre de la Autoridad de Aplicación. La misma deberá ser presentada en formato digital a través de Trámite multinota (Gobierno de la Provincia de Córdoba), en la plataforma de Ciudadano Digital de acuerdo a lo especificado en el siguiente [tutorial](#).

FISCALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa, los requisitos de las Bases y Condiciones y los Anexos por parte de los beneficiarios será ejercida en conjunto por la Autoridad de Aplicación y la ICE o la IEAE, según el caso.

1. Seguimiento de proyecto aprobado

El seguimiento del emprendimiento quedará a cargo de la ICE o la IEAE, según el caso, que deberá cumplir con las funciones detalladas en el presente instrumento.

2. Fiscalización de utilización de la AFMF por el beneficiario

I. Periodicidad

El beneficiario que hubiere recibido una AFMF en el marco de beneficio de inversión conjunta, deberá rendir cuentas a la Autoridad de Aplicación de la aplicación de la AFMF a través de la ICE o Institución Especializada de Apoyo Emprendedor (IEAE) en forma trimestral, pudiendo la Autoridad de Aplicación solicitarlo cuando lo considere necesario.

II. Certificación contable

A los fines de la rendición de cuentas, en beneficiario deberá justificar los gastos realizados en el trimestre, acompañando una certificación contable emitida por contador público independiente y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la cual:

- a) se detallen todos los comprobantes de gastos insumidos y pagados para la ejecución del proyecto con los fondos provenientes de la AFMF;
- b) se certifique que los mismos cumplen todas las normas de A.F.I.P. vigentes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social;
- c) se certifique que todos los comprobantes rendidos se encuentran dentro del periodo de meses correspondientes al período de uso de los fondos.
- d) se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes de la AFMF de acuerdo con lo establecido en las Bases y Condiciones y Anexos correspondientes, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan.

III. Documentación adicional

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir en cualquier momento cualquier documentación idónea al efecto de verificar la correcta aplicación de la AFMF, incluyendo sin limitación copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago.

ANEXO III

Contrato de financiamiento entre Inversor, Emprendimiento y Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M.

Entre:

(i) La **AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM**, CUIT N° 30-71544029-2, con domicilio en calle Av. La Voz del Interior 8851, Parque Empresarial Aeropuerto, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Presidente Manuel Ron, DNI N°21.569.579 y por su Directora Titular Sra. María Eugenia Balut, DNI 21.115.082, ambos con domicilio en Av. La Voz del Interior 8851, Parque Empresarial Aeropuerto, Torre II 4° Piso de la ciudad de Córdoba (en adelante, la “**Agencia**” o la “**Autoridad de Aplicación**”); por una parte,

(ii) [**NOMBRE DE LA SOCIEDAD INVERTIDA**], CUIT [___], con domicilio en [___], representada en este Acto por su [presidente/representante legal - NOMBRE Y APELLIDO], DNI [___], [NACIONALIDAD DEL EMPRENDEDOR], constituyendo domicilio en el de la sociedad, en carácter de representante, quien lo acredita [Acta/Asamblea con fecha], la que consta inscripta en el [Registro Público de la Provincia correspondiente] bajo la Matrícula [___], Folio [___] de fecha [___] de [___] de 20[___], (en adelante el “**EMPRENDIMIENTO**”), y en conjunto con sus socios (**NOMBRE Y APELLIDO DNI**) en adelante “**EMPRENEDORES**”) y por la otra parte;

(iii) [**INVERSOR**], [DNI/CUIT] con domicilio en [___], en carácter de inversor del Emprendimiento, (en adelante el “**INVERSOR**”);

(iv) [**NOMBRE DE LA SOCIEDAD INVERSORA**], CUIT [___], con domicilio en [___], representada en este Acto por su [presidente/representante legal - NOMBRE Y APELLIDO], DNI [___], constituyendo domicilio en el de la sociedad, en carácter de representante, quien lo acredita [Acta/Asamblea con fecha], la que consta inscripta en el [Registro Público de la Provincia correspondiente] bajo la Matrícula [___], Folio [___] de fecha [___] de [___] de 20[___], (en adelante el “**INVERSOR**”)

Cada una de ellas denominadas en conjunto como las “**Partes**” convienen en celebrar el presente contrato, la que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. La Agencia, en el marco del “Programa de coinversión semilla”, otorgan al EMPRENDIMIENTO una Asistencia Financiera a Mejor Fortuna (“**AFMF**”) por un valor de **[\$[ingresar monto] (Pesos [ingresar monto])**, a ser aplicada en su totalidad a la ejecución del proyecto llevado a cabo por el EMPRENDIMIENTO

cofinanciado por el INVERSOR en los términos del acuerdo de inversión. La AFMF corresponde al cofinanciamiento realizado por la Agencia.

SEGUNDA: DESEMBOLSO DE LA ASISTENCIA FINANCIERA A MEJOR FORTUNA. DEPÓSITO. El desembolso de la AFMF por parte de la Agencia se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre del EMPRENDIMIENTO cuyos datos este se compromete a comunicar y tendrá las siguientes características:

- a. podrá ser parcial o total según las condiciones de inversión estipuladas con el INVERSOR;
- b. se efectuará con posterioridad al depósito realizado por el INVERSOR;
- c. El monto máximo a desembolsar será de hasta **[\$[ingresar monto] (Pesos [ingresar monto])**.

El Banco y tipo de cuenta podrá ser definido por la Agencia en caso que ésta así lo determinen. Si el EMPRENDIMIENTO incumple en informar fehacientemente los datos bancarios, deberá responder por los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL EMPRENDIMIENTO. El EMPRENDIMIENTO deberá:

- a. ejecutar estricta y fielmente el proyecto, aplicando la AFMF al cumplimiento y ejecución del proyecto en los plazos establecidos en un todo de acuerdo con las Bases y Condiciones;
- b. administrar la AFMF correctamente;
- c. individualizar todos los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables;
- d. comunicar en todo momento a la Autoridad de Aplicación y al INVERSOR toda información y/o novedad que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del contrato o cualquier otra novedad relevante que de buena fe el EMPRENDIMIENTO y los EMPRENEDORES deban poner en su conocimiento;
- e. presentar, a requerimiento del INVERSOR y/o la Autoridad de Aplicación toda la información vinculada al proyecto aprobado, así como también recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo;
- f. ejecutar los fondos recibidos en el plazo de 6 meses, contados desde el primer desembolso, presentar rendición de cuentas y certificación contable del uso de los fondos, conforme a lo establecido en las Bases y Condiciones, de manera trimestral lo que será exclusivamente a su cargo;
- g. presentar trimestralmente ante la Autoridad de Aplicación información idónea a efectos de verificar la evolución y estadio del emprendimiento;
- h. presentar anualmente ante la Autoridad de Aplicación documentación idónea a fin de verificar la composición societaria y patrimonial del emprendimiento.

Los EMPRENDEDORES, socios del emprendimiento, se constituyen en fiadores, codeudores solidarios y principales pagadores de todas las obligaciones y beneficios que reciban en relación al presente acuerdo y garantizarán el pago de los honorarios, gastos y costas de los juicios que se promuevan por el incumplimiento de los objetivos del Programa. La firma al pie del presente instrumento será considerada como prueba de su conformidad.

Los términos que no estuvieran definidos en el presente contrato tendrán el significado que se les asigna en las Bases y Condiciones del “Programa de coinversión semilla”.

CUARTA: EVENTO DE LIQUIDEZ. Se entenderá que ha tenido lugar un evento de liquidez cuando se presente alguno de los siguientes supuestos, ya sea con relación a la Sociedad Nacional a través de la cual se desarrolla el emprendimiento, o su Sociedad Controlante:

1. Una transacción o una serie de transacciones relacionadas a través de la/s cual/es se lleve a cabo una reestructuración societaria que implique la pérdida del control societario por parte de los emprendedores originarios, excepto cuando los emprendedores mantengan un control indirecto sobre la Sociedad Nacional, a través de su Sociedad Controlante con la que conforma el grupo económico mediante el cual se desarrolla el emprendimiento;
2. Una transacción o una serie de transacciones relacionadas a través de la/s cual/es se produzca la disposición de una parte sustancial de los activos del negocio;
3. Una transacción a través de la cual el/los inversor/es que hayan co-invertido en el marco de este Programa, se desvincule en forma total de la Sociedad Nacional o de la Sociedad Controlante, según corresponda;
4. El ingreso de la Sociedad Nacional o de la Sociedad Controlante al régimen de la oferta pública de su capital en cualquier mercado de valores de cualquier jurisdicción bajo cualquiera de sus modalidades;
5. El levantamiento de inversión por un millón de dólares o más en una misma ronda.

NOTIFICACIÓN. Ante la ocurrencia de un Evento de Liquidez, en los términos y plazos establecidos en las Bases y Condiciones, el órgano de administración del EMPRENDIMIENTO deberá notificar fehacientemente con una antelación de al menos 10 (diez) días hábiles a la Autoridad de Aplicación la fecha en que dicho evento tendrá

lugar. Efectuada la notificación, la Autoridad de Aplicación indicará el monto que el EMPRENDIMIENTO adeudará en concepto de reintegro de la AFMF.

El INVERSOR que participe de tal Evento de Liquidez procurará que el EMPRENDIMIENTO cumpla con la notificación aquí dispuesta en plazo, a efectos de permitir a la Agencia llevar a cabo los actos necesarios a efectos de proceder al cobro del reintegro de la AFMF. El Emprendimiento reintegrará el monto **total** correspondiente a la AFMF recibida en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta, a la Autoridad de Aplicación conforme se le indique oportunamente.

Acaecido el plazo establecido en las Bases y Condiciones sin que se haya producido algunos de los supuestos de Evento de Liquidez, el Emprendimiento deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación a fin solicitar la cancelación de la relación contractual, reservándose la Autoridad de Aplicación, el debido análisis y requerimiento de la documentación que estime conveniente, como así también de aceptar o rechazar la presentación efectuada, pudiendo, incluso, exigir la devolución del fondo otorgado.

QUINTA: DETERMINACIÓN DEL MONTO DE REINTEGRO DE LA AFMF. TOPE DE DEVOLUCIÓN. Monto de devolución: A efectos de determinar el importe a ser reembolsado a la Autoridad de Aplicación como consecuencia del acaecimiento de un Evento de Liquidez, el importe a ser abonado a la Autoridad de Aplicación será equivalente al importe que resulte de aplicar al monto del AFMF la tasa BADLAR privada (equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Un Millón de Pesos Argentinos) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina), devengada desde el día posterior al desembolso de la AFMF hasta el día hábil anterior a la fecha de reintegro de la AFMF (el “Interés”).

Tope de devolución: En ningún caso el monto de reintegro del beneficiario a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender podrá ser superior al importe resultante de multiplicar por 3 (tres) veces el valor de la AFMF al momento de su otorgamiento.

SEXTA: REINTEGRO VOLUNTARIO DE LA AFMF. CONDICIONES. Aplican las mismas condiciones que para la devolución de la AFMF por evento de liquidez.

SÉPTIMA: REINTEGRO DE LA AFMF. IMPUESTOS. El pago del reintegro será efectuado previa deducción de las obligaciones impositivas que correspondan de acuerdo a la legislación aplicable y/o regulaciones vigentes y aplicables en relación al monto de la AFMF. El reintegro será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Autoridad de Aplicación, conforme se indique oportunamente, dentro de

los treinta (30) días contados desde la fecha en la cual se hubiera efectivizado el primer pago producto del Evento de Liquidez.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL EMPRENDIMIENTO Y LOS EMPRENDEDORES. El incumplimiento de alguna de las obligaciones del EMPRENDIMIENTO y/o de LOS EMPRENDEDORES, sin que medie causa fundada a satisfacción de la Autoridad de Aplicación dará lugar a la rescisión del presente contrato, quedando la Autoridad de Aplicación automáticamente habilitada, sin necesidad de interpelación previa, a exigir la devolución total o parcial de la AFMF otorgada con más el Interés devengado.

NOVENA: PARENTESCO DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO. Las partes manifiestan no tener relación de parentesco de primera ni segundo grado entre ellas.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD. EL EMPRENDIMIENTO y los EMPRENDEDORES, socios del emprendimiento, se obligan a mantener indemne a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo el Programa. Ni el EMPRENDIMIENTO ni sus socios, podrán exigir al Gobierno de la Provincia de Córdoba compensación de ninguna naturaleza con causa en el Programa, siendo los exclusivos responsables por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con motivo del presente, será resuelto en un ámbito de cordialidad. En caso de no poder arribar a una solución consensuada, someterán sus divergencias a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba en lo civil y comercial.

DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES. Los términos y condiciones previstos en las Bases y Condiciones del programa quedan completamente incorporados a este contrato. Salvo disposición en contrario, este contrato será interpretado conforme las previsiones de las Bases y Condiciones y cualquier término que no haya sido específicamente definido en este contrato tendrá el significado asignado al efecto en las Bases y Condiciones. La Autoridad de Aplicación tendrá la autoridad para interpretar las Bases y Condiciones y este contrato, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES. A todos los efectos derivados de este contrato las partes constituyen domicilios electrónicos en:

- a. EL EMPRENDIMIENTO y LOS EMPRENDEDORES, en (_____);
- b. El INVERSOR, en (_____)
- c. La Agencia, en [_____] a; donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente contrato deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique fehacientemente a la otra parte uno nuevo en el que cursar las notificaciones.

Por ser lo convenido las PARTES ratifican todo su contenido al firmar el ejemplar, el cual estará vigente a partir de la suscripción de todas las PARTES. --

ANEXO IV

Carta de compromiso entre Emprendimiento e Institución Especializada de Apoyo Emprendedor

Entre:

(i) **[Razón social del emprendimiento]**, con domicilio en el de la sede social en **[Domicilio]**, representada en este acto por su Representante Legal **[Nombre Apellido, DNI, Domicilio]** (en adelante el “EMPRENDIMIENTO”), por la otra parte; (en adelante el “**EMPRENDIMIENTO**”); por la otra parte,

(ii) **[Razón social de la institución acompañante]** con domicilio en **[Domicilio]**, representada por en esté acto por su Representante Legal **[Nombre Apellido, DNI, Domicilio]**, como institución especializada de apoyo emprendedor en el presente programa (en adelante, la “**IEAE**”).

Cada una de ellas denominadas en conjunto como las “**Partes**”, y en forma individual, la “**Parte**” convienen en celebrar la presente Carta Compromiso, la que se registrá por las siguientes cláusulas.

Los términos que no estuvieran definidos en la presente Carta Compromiso tendrán el significado que se les asigna en las Bases y Condiciones del “**Programa de coinversión semilla**”

Las Partes convienen en celebrar la presente Carta Compromiso en conformidad a los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:

PRIMERA: OBJETO - En el marco del “**Programa de coinversión semilla**”, se establecen las condiciones de vinculación entre el Emprendimiento y la IEAE. Todo Emprendimiento que sea beneficiado por el Programa y que hubiera sido invertido de acuerdo a lo establecido bajo la Modalidad 1 con inversor ángel o bajo la Modalidad 2 con inversor “por segunda vez” (conforme Bases y Condiciones) deberá seleccionar una IEAE que acompañará al emprendimiento durante los 6 meses de duración del vínculo entre las partes y la Autoridad de Aplicación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPRENDIMIENTO

- A. Elaborar en conjunto con la IEAE un Programa de Acompañamiento, el que deberá ser presentado a la Autoridad de Aplicación en el plazo de 15 días de notificada la adjudicación del Programa, vía e-trámite con la firma del representante de la IEAE y del emprendimiento.
- B. Individualizar todos los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables;
- C. Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación por la IEAE y la Autoridad de Aplicación ;
- D. Rendir cuentas a la Autoridad de Aplicación del uso de los fondos otorgados en concepto de AFMF, mediante certificación contable emitida por contador público con detalle de gastos de forma trimestral de acuerdo a lo previsto en las Bases y Condiciones y según la planilla modelo de rendición de gastos. Esta rendición certificada deberá ser presentada a la Autoridad de aplicación mediante e-trámite con la firma del representante de la IEAE y del emprendimiento.
- E. Presentar en conjunto con la IEAE el informe final donde se resuma el desempeño y el impacto del Programa en el emprendimiento;
- F. Comunicar en todo momento a la IEAE, a la Autoridad de Aplicación, toda información y/o novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento de la Carta Compromiso o cualquier otra novedad relevante que de buena fe el emprendimiento y los emprendedores deban poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación y de la IEAE.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Autoridad de Aplicación podrá ejercer las facultades de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la IEAE.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA IEAE - La IEAE deberá:

- A. Elaborar en conjunto con el emprendimiento un Programa de Acompañamiento, el que deberá ser presentado a la Autoridad de Aplicación en el plazo de 15 días de notificada la adjudicación del Programa, vía e-trámite con la firma del representante de la IEAE y del emprendimiento.

- B. Presentar informes de avance de la ejecución de la AFMF en conjunto con el emprendimiento de manera trimestral durante el tiempo que dure el acompañamiento;
- C. Controlar la pertinencia del gasto de los fondos trimestrales por parte del emprendimiento provenientes de la AFMF según bases y condiciones.
- D. Presentar informe final en conjunto con el emprendimiento donde se resuma el desempeño y el impacto del emprendimiento en el mismo.
- E. Ejecutar el Programa de Acompañamiento propuesto a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender según prioridades y necesidades planteadas en conjunto con el emprendimiento.
- F. Las IEAE serán responsables en forma solidaria e ilimitada junto a los beneficiarios por cualquier daño que sea causado a raíz de sus incumplimientos en el marco de las presentes Bases y Condiciones y de todas las obligaciones que surgen de la misma, tanto frente a la Autoridad de Aplicación y el Estado Provincial como respecto de cualquier tercero.

CUARTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL EMPRENDIMIENTO

Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones del Emprendimiento, la IEAE deberá notificar a la Autoridad de Aplicación quedando esta habilitada a intervenir para dar solución y respuesta a la IEAE.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA IEAE

- En caso de que la IEAE seleccionada por el Emprendimiento no cumpla con sus obligaciones, el Emprendimiento deberá notificar a la Autoridad de Aplicación dicha cuestión, quedando esta habilitada, sin previa notificación a la IEAE, a solicitar al Emprendimiento la conclusión del vínculo con dicha institución. Asimismo la Autoridad de Aplicación podrá suspender el beneficio monetario destinado a la IEAE y poner a disposición del emprendimiento la selección de una nueva IEAE hasta el final del programa.

SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES - A todos los efectos derivados de esta Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios electrónicos en:

1. La IEAE - domicilio electrónico: _____

2. EL EMPRENDIMIENTO - domicilio electrónico: _____

donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de la presente Acta Acuerdo deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique fehacientemente a la otra parte uno nuevo en el que cursar las notificaciones.

Por ser lo convenido las PARTES ratifican todo su contenido al firmar el ejemplar, el cual estará vigente a partir de la suscripción de todas las PARTES.

EMPRENDIMIENTO

IEAE

[Razón social del emprendimiento]

[Representante Legal]

**[Razón social de la institución
acompañante]**

[Representante Legal]

ANEXO V

Consejo Asesor para la evaluación de proyectos del “Programa de coinversión semilla”

OBJETO. Evaluar y analizar la factibilidad y pertinencia de los proyectos que se presenten al “Programa de coinversión semilla” según lo dispuesto por las Bases y Condiciones del Programa.

FUNCIONES. Que a los fines de que el Consejo Asesor funcione de manera ordenada y ágil, sus funciones serán:

- I. Revisar y evaluar cada una de las postulaciones recibidas en el Programa.
- II. Participar de las instancias de evaluación organizadas por la Autoridad de Aplicación para evaluar las presentaciones de los emprendimientos.
- III. Emitir resolución sobre el resultado de la evaluación de cada proyecto.
- IV. Brindar recomendaciones de acción a los emprendimientos evaluados.
- V. Solicitar a la Autoridad de Aplicación cualquier información adicional del proyecto en evaluación.

INTEGRANTES. La Autoridad de Aplicación conformará el Consejo Asesor al menos con los siguientes miembros:

- I. (1) Autoridad de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E. titular y (1) suplente;
- II. (1) Referente del ecosistema emprendedor titular y (1) suplente;
- III. (1) Referente en inversión de capital emprendedor titular y (1) suplente
- IV. (1) Referente técnico de las actividades relacionadas con las verticales comprendidas en el programa y (1) suplente.

SESIONES. Una vez conformado el Consejo Asesor el mismo se reunirá cuando sea convocado por la Autoridad de Aplicación disponiendo de un plazo máximo de 20 días hábiles para el análisis de los proyectos postulados y admitidos por la Autoridad de Aplicación.

CARÁCTER DE LAS FUNCIONES. La intervención y la opinión del jurado será de carácter vinculante.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios de evaluación estipulados están divididos en cuatro categorías. Cada categoría y criterio se encuentra detallado en la siguiente tabla con su respectiva ponderación:

Categoría	Criterios de evaluación	Ponderación por criterio	Ponderación por área
INNOVACIÓN	Solución al problema	10	35
	Ventaja competitiva	15	
	Adaptación o mitigación del impacto ambiental	10	
MODELO DE NEGOCIO	Mercado objetivo	10	20
	Tracción	5	
	Escalabilidad	5	
EQUIPO	Conocimiento y habilidades	10	25
	Liderazgo y relaciones claves	10	
	Diversidad de género	5	
INVERSIÓN PRIVADA	Destino	5	20
	Valor agregado del inversor	15	

DICTAMEN. El Consejo Asesor realizará la evaluación de los proyectos presentados en cada llamado y labrará el acta correspondiente de donde surja el resultado de la misma.

A fin de poder calificar para ser seleccionados, los EDIs deberán obtener como mínimo un puntaje final 2,5 (dos coma cinco) puntos.

La modalidad y criterios de evaluación se encuentran detallados en el presente Anexo.

ANEXO VI

Declaraciones Juradas

1. DECLARACIÓN JURADA DE IMPEDIMENTOS PARA SER PARTE DEL “PROGRAMA DE COINVERSIÓN SEMILLA” (EMPENDIMIENTO)

..... de 2024

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM

PRESENTE

Quien suscribe, (Nombre y Apellido),
DNI/CUIT..... en carácter de Representante de (Razón
Social de la Persona Jurídica - Emprendimiento) declaro bajo fe de juramento que la
persona jurídica que represento, no se encuentra comprendida en los impedimentos
establecidos en las bases y condiciones y anexos del “PROGRAMA DE COINVERSIÓN
SEMILLA”.

Firma

Aclaración

DNI

Carácter (*)

(*) Debe consignarse la firma de su representante legal o apoderado/a con facultades
suficientes y acreditadas mediante el instrumento legal correspondiente o la
presentación de poder al efecto.

2. DECLARACIÓN JURADA DE IMPEDIMENTOS PARA SER PARTE DEL “PROGRAMA DE COINVERSIÓN SEMILLA” (ICE - DIRECTORES)

..... de 2024

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM

PRESENTE

Quien suscribe, (Nombre y Apellido),
DNI/CUIT..... en carácter de Representante de (Razón
Social de la Persona Jurídica - ICE) declaro bajo fe de juramento que la persona
jurídica que represento, no se encuentra comprendida en los impedimentos
establecidos en las bases y condiciones y anexos del “PROGRAMA DE COINVERSIÓN
SEMILLA”, como así tampoco ninguno de los miembros que conforman el órgano de
administración de la misma.

Firma

Aclaración

DNI

Carácter (*)

(*) Debe consignarse la firma de su representante legal o apoderado/a con facultades
suficientes y acreditadas mediante el instrumento legal correspondiente o la
presentación de poder al efecto.

3. DECLARACIÓN JURADA DE IMPEDIMENTOS PARA SER PARTE DEL “PROGRAMA DE COINVERSIÓN SEMILLA” (INVERSOR)

..... de 2024

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM
PRESENTE

Quien suscribe, (Nombre y Apellido),
DNI/CUIT..... en carácter de Inversor en el Emprendimiento ...
..... (Razón Social de la Persona Jurídica - Emprendimiento) declaro bajo
fe de juramento que no me encuentro comprendido en los impedimentos
establecidos en las bases y condiciones del “PROGRAMA DE COINVERSIÓN SEMILLA”
y sus anexos, los que declaro conocer.

Firma

Aclaración

DNI

Carácter

ANEXO VII
Carta aval a emprendimientos
Para inversores socios del Club Addventure

Córdoba, _____

Señores
Agencia Córdoba Innovar y Emprender
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente, *Fundación Addventure*, representada por,
en su calidad de presidente, declara:

- 1- Conocer al emprendimiento denominado “_____” en los términos en que fue presentado ante la Agencia Córdoba Innovar y Emprender en el marco de la convocatoria al **“Programa de coinversión semilla”**.
- 2- Que el emprendimiento mencionado anteriormente ha sido evaluado por miembros del Club Addventure.
- 3- Que el emprendimiento cumple satisfactoriamente con los siguientes criterios evaluados: equipo, ventas / tracción, modelo de negocios, producto, mercado. Dichos criterios son acordes a los que se describen en las Bases y Condiciones y anexos del **“Programa de coinversión semilla”**.
- 4- Que la persona que realiza la inversión sobre el emprendimiento es un inversor ángel socio de Addventure, Comunidad de Inversores.

Saluda atentamente.

Firma

Aclaración

ANEXO VII
Carta aval a emprendimientos
Para inversores NO socios del Club Addventure

Córdoba, _____

Señores
Agencia Córdoba Innovar y Emprender
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente, *Fundación Addventure*, representada por,
en su calidad de presidente, declara:

- 1- Conocer al emprendimiento denominado “_____” en los términos en que fue presentado ante la Agencia Córdoba Innovar y Emprender en el marco de la convocatoria al **“Programa de coinversión semilla”**.
- 2- Que el emprendimiento mencionado anteriormente ha sido evaluado por miembros del Club Addventure.
- 3- Que el emprendimiento cumple satisfactoriamente con los siguientes criterios evaluados: equipo, ventas/ tracción, modelo de negocios, producto, mercado. Dichos criterios son acordes a los que se describen en las Bases y Condiciones y anexos del **“Programa de coinversión semilla”**.
- 4- Que la persona que realiza la inversión sobre el emprendimiento no es un inversor ángel socio de Addventure pero forma parte de la comunidad de inversores del Club Addventure.

Saluda atentamente.

Firma

Aclaración

ANEXO VIII

Inversión privada recibida a través de la Sociedad Controlante

1. Inversión privada recibida a través de la Sociedad Controlante: En los supuestos en que el emprendimiento fuera a recibir, o hubiera recibido, la inversión privada a través de su Sociedad Controlante, a los fines de este programa y al acceso al beneficio de inversión conjunta, serán de aplicación las siguientes reglas:

- (i) La inversión privada efectuada en la Sociedad Controlante deberá tener como destino final e irrevocable la capitalización del emprendimiento -y de su Sociedad Nacional- dentro del plazo fijado al efecto por la normativa aplicable. A todo evento se aclara que la inversión privada, objeto de la co-inversión, no necesariamente deberá representar el 100% de la inversión recibida en la Sociedad Controlante. Sin perjuicio de lo cual, a los fines de este programa y del beneficio de inversión conjunta, se tomará la inversión que efectivamente sea destinada a la capitalización de la Sociedad Nacional, ya sea mediante la suscripción de acciones o la integración de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones por parte de la Sociedad Controlante en la Sociedad Nacional;
- (ii) La Sociedad Controlante deberá poseer, al momento de la realización de la inversión privada, como mínimo el 90% de la participación accionaria en la Sociedad Nacional;

La Autoridad de Aplicación podrá acompañar la inversión privada a razón de hasta 1:1 (uno a uno) sin superar el tope máximo establecido en Bases y Condiciones y Anexos y modificaciones correspondientes, conforme a la resolución del Consejo Asesor y/o la Autoridad de Aplicación según sea el caso.

2. Documentación a presentar ante la Autoridad de Aplicación

En los supuestos en que el emprendimiento fuera a recibir, o hubiera recibido, la inversión privada a través de su Sociedad Controlante, sin perjuicio de otros documentos solicitados al beneficiario en el marco del programa, se deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación

- (i) Constancia de transferencia bancaria de la inversión en favor de la Sociedad Controlante, junto con la documentación, debidamente traducida, que respalde legalmente dicha transferencia;
- (ii) Constancia de transferencia bancaria o de inversión de la Sociedad

Controlante en la Sociedad Nacional, con la documentación que respalde legalmente dicha transferencia;

- (iii) Nota en carácter de declaración jurada -en el formato solicitado por la Autoridad de Aplicación-, suscripta por los Socios Fundadores del emprendimiento describiendo en forma detallada:
 - o los datos de constitución y la composición accionaria de la Sociedad Controlante, indicando con precisión el porcentaje de participación accionaria que mantienen los Socios Fundadores en la misma, y demás accionistas;
 - o la composición accionaria de la Sociedad Nacional, en un 100%; y
 - o el proceso de inversión que se llevó, o se está llevando a cabo sobre la Sociedad Controlante, con indicación de los fondos a ser aportados por como inversión privada, y que tendrán como destino final e irrevocable la capitalización de la Sociedad Nacional, ya sea mediante suscripción de acciones o integración de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de solicitar la presentación de documentación adicional que acredite los extremos descriptos en la declaración jurada presentada por los Socios Fundadores, debidamente traducida al idioma español, y legalizada, de corresponder.

- (iv) Constancia de inscripción de la Sociedad Controlante bajo el régimen del art. 123 de la Ley General de Sociedades en alguna jurisdicción dentro de la República Argentina;
- (v) Certificado de vigencia de la Sociedad Controlante emitido por la autoridad de origen con las certificaciones y legalizaciones que correspondan.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de solicitar, si fuera ello viable bajo la legislación de constitución de la Sociedad Controlante, la presentación de certificados emitidos por la autoridad de origen con las certificaciones y legalizaciones que correspondan, los que deberán ser presentados traducidos al español.

3. Evento de liquidez

En los supuestos en los que la inversión privada se realice a través de la Sociedad Controlante, y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos previstos en estas Bases y Condiciones, le serán aplicables a la Sociedad Controlante, *mutatis mutandis*, las disposiciones aplicables a la Sociedad Nacional, quedando los Socios Fundadores

obligados a mantener informada a la Autoridad de Aplicación en todo momento sobre Eventos de Liquidez que puedan afectar a la Sociedad Controlante y resultar en el reintegro de la AFMF.

En este orden de ideas, los Socios Fundadores quedarán obligados a presentar, lo antes posible en el marco de las circunstancias, a la Autoridad de Aplicación, una nota con carácter de declaración jurada, describiendo detalladamente el Evento de Liquidez que involucra a la Sociedad Controlante, y en consecuencia, la verificación del evento que resulte en el reintegro de la AFMF bajo las Bases y Condiciones.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de interpretar los supuestos descritos como Evento de Liquidez y solicitar al emprendimiento la documentación que estime conveniente a fin de efectuar el análisis correspondiente sobre la Sociedad Controlante, todo a fin de aplicar los supuestos previstos en las Bases y Condiciones, y obtener el reintegro de la AFMF, cuando ello resulte pertinente.

4. Firma del Acta Acuerdo (Anexo III)

En el caso del beneficiario que haya recibido la inversión privada en a través de la Sociedad Controlante, serán los Socios Fundadores, junto con el responsable del emprendimiento quienes deberán firmar el Acta Acuerdo (Anexo III).

5. Reserva para la Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación se reserva plenas facultades para solicitar al emprendimiento documentación adicional a la detallada en estas Bases y Condiciones, a efectos de evaluar la viabilidad del emprendimiento para calificar como beneficiario en el marco del programa, pudiendo rechazar cualquier solicitud si considera que no se han verificado en forma acabada los extremos previstos en estas Bases y Condiciones, sus Anexos y documentación complementaria.

ANEXO IX

Detalle de documentación

Inversión en Sociedad Controlante

El Inversor Privado o la ICE realizarán su inversión privada en la Sociedad Controlante, ya sea a través de la suscripción directa de acciones, o bien mediante un instrumento convertible en acciones.

Dependiendo del supuesto de que se trate, los Socios Fundadores deberán acompañar:

- (i) **Suscripción directa de Acciones:** Acuerdo de Suscripción de Acciones o bien Acuerdo de Inversión, junto con la evidencia de que las acciones fueron debidamente emitidas en favor del inversor privado o la ICE (certificado de acciones o copia del registro de acciones de la Sociedad Controlante) con las certificaciones y legalizaciones que correspondan, los que deberán ser presentados traducidos al español;
- (ii) **Instrumento Convertible en Acciones:** el instrumento propiamente dicho (Nota Convertible, Keep It Simple Security -KISS- o Simple Agreement For Future Equity -SAFE-), u otro documento pertinente, si no es ninguno de los habitualmente utilizados, con las certificaciones y legalizaciones que correspondan, los que deberán ser presentados traducidos al español

Fondeo de Sociedad Nacional

La Sociedad Controlante deberá aportar los fondos recibidos del inversor privado o la ICE a la Sociedad Nacional, mediante un aporte de capital que podrá ser con suscripción directa de acciones, o bien mediante la realización de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones (que deberán capitalizarse en los plazos legales correspondientes).

En función del supuesto, los documentos a ser solicitados por la Agencia serán:

- (i) **Suscripción directa de Acciones:** Acta del órgano de gobierno de la Sociedad Nacional que aprueba el aumento de capital social, junto con la constancia de inscripción del mismo ante el registro público pertinente (o evidencia de que el trámite se encuentra en curso).

- (ii) **Aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones:**
- a. Acuerdo de Aportes Irrevocables debidamente suscripto entre las partes; y
 - b. Acta del órgano de administración de la Sociedad Nacional tomando nota del Acuerdo de Aportes Irrevocables.

ANEXO X

Modelo de nota en carácter de DDJJ

Córdoba, [___] de [___] de 20[___]

A LA
AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM
(la "AGENCIA")

REFERENCIA: "PROGRAMA DE COINVERSIÓN SEMILLA" (EL "PROGRAMA").

[_____]¹ en su/s carácter de Socios Fundadores de [_____]² constituyendo domicilio en [_____]³, me dirijo a la Agencia, en el marco del Programa a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en las Bases y Condiciones.

A tales efectos, manifiesto en carácter de Declaración Jurada cuanto sigue:

SOCIEDAD CONTROLANTE

- (i) Que la Sociedad Controlante es una sociedad constituida bajo las leyes de _____, con fecha _____, número de registro _____.
- (ii) Que a la fecha de la presente, el capital de la Sociedad Controlante asciende a USD _____, dividido en _____ acciones, de valor nominal USD _____, y que se encuentran distribuidas entre sus socios conforme al siguiente detalle:

[NOTA: completar con el detalle del 100% del capital social]

Socio/Accionista	Cantidad de Acciones	Porcentaje de Participación
------------------	----------------------	-----------------------------

¹ Indicar nombre y apellido, DNI de Socios Fundadores.

² Indicar la razón social de la Sociedad Nacional y Sociedad Controlante.

³ Indicar domicilio en la provincia de la Ciudad de Córdoba.

- (iii) Que, conforme surge de los datos consignados a continuación con relación a la Sociedad Nacional, a la fecha de la presente, la Sociedad Controlante es titular del [__]% del capital social y votos de la Sociedad Nacional.
- (iv) Que a la fecha de la presente, la Sociedad Controlante [se encuentra llevando a cabo/ha llevado a cabo] un proceso de inversión en virtud del cual ha recibido inyección de capital de parte de inversores privados en las siguientes condiciones:

Monto de Inversión	[Indicar Monto total aportado en el marco del proceso]
Inversor Privado/ICE	[Indicar Datos], con un aporte de [Indicar Monto aportado]
Modalidad (Marcar con un "X" lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> Suscripción de Acciones <input type="checkbox"/> Instrumento Convertible en Acciones <input type="checkbox"/> SAFE <input type="checkbox"/> KISS <input type="checkbox"/> Nota Convertible

Se acompaña a la Agencia copia debidamente traducida al español de la documentación que acredita y respalda lo anterior.

SOCIEDAD NACIONAL

- (i) Que la Sociedad Nacional es una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina, en la jurisdicción de la provincia de Córdoba, con fecha _____, número de registro _____.

- (ii) Que a la fecha de la presente, el capital de la Sociedad Nacional asciende a \$ _____, dividido en _____ acciones, de valor nominal \$ _____, y que se encuentran distribuidas entre sus socios conforme al siguiente detalle:

[NOTA: completar con el detalle del 100% del capital social]

Socio/Accionista	Cantidad de Acciones	Porcentaje de Participación

- (iii) Que la Sociedad Nacional ha recibido aportes de capital de la Sociedad Controlante, como parte del proceso de financiamiento llevado a cabo con relación a la misma, en las siguientes condiciones:

Monto del Aporte	[Indicar Monto]
Modalidad (Marcar con un "X" lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> Suscripción de acciones con aumento de capital <input type="checkbox"/> Aportes Irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones.

Se acompaña a la Agencia copia de la documentación que acredita y respalda lo anterior.

Asimismo, declaramos que la información consignada en la presente, así como la documentación de respaldo correspondiente y que fuera acompañada a la Agencia en respaldo de nuestras declaraciones es correcta y completa y ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

Sin más, saludan muy atentamente

SOCIOS FUNDADORES

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____